
RV: SOLICITUD DE OBEDECIMIENTO A SENTENCIA - NO ES UN DERECHO DE PETICIÓN

2 mensajes

Jhon Mauricio Narvaez Rodriguez <jhon.narvaez@barrancabermeja.gov.co> 27 de mayo de 2026 a las 8:33 a.m.
Para: Gisselle Galeano <gissgaleanom1694@gmail.com>, Federico Valdez <federico.valdez@barrancabermeja.gov.co>

Barrancabermeja, mayo de 2026.

GISSELLE PAOLA GALEANO
ABOGADA EXTERNA
FEDERICO VALDES
EMPLEADO PUBLICO

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y revisión pertinente.

Sin otro particular,

JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ
Director de Talento Humano
Calle 49 # 3-61 Sector Comercial
Email: jhon.narvaez@barrancabermeja.gov.co



Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

De: Leonilda Gutierrez <leonildagutierrez8@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2026 8:00 a. m.

Para: Jhon Mauricio Narvaez Rodriguez <jhon.narvaez@barrancabermeja.gov.co>

Cc: jcgarcia@procuraduria.gov.co <jcgarcia@procuraduria.gov.co>; mcgalvis@procuraduria.gov.co <mcgalvis@procuraduria.gov.co>; Jonathan Stivel Vásquez Gómez <jonathan.vasquez@barrancabermeja.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE OBEDECIMIENTO A SENTENCIA - NO ES UN DERECHO DE PETICIÓN

Doctor

JHON MAURICIO NARVÁEZ RODRÍGUEZ

Secretario de Despacho

Dirección de Talento Humano

Correo electrónico: jhon.narvaez@barrancabermeja.gov.co

EXPEDIENTE:	680813333001-2018-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE:	LEONILDA GUTIERREZ LOBO leonildagutierrez8@gmail.com leoniguti17@gmail.com
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA defensajudicial@barrancabermeja.gov.co abogadoaj20@gmail.com coordinador.defensajudicial@gmail.com defensajudicialgmconsultores@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	JHON CARLOS GARCÍA PEREA jcgarcia@procuraduria.gov.co

Cordial Saludo:

Por el presente respetuosamente y considerando que la entidad demandada tiene la obligación de dar cumplimiento a la providencia, en los términos que la autoridad judicial la impartió y aun cuando sigo en desacuerdo con las decisiones dictadas; se hace necesario solicitarles que se sirvan obedecer en debida forma la Sentencia dentro del radicado referido y se proceda con :

1. El pago de lo debido atendiendo mi solicitud en anterior mensaje de correo electrónico según lo dispuesto en el artículo 3o. del acto 2735 y aceptado por el fallador de Segunda Instancia.

"ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el pago a favor de la señora LEONILDA GUTIÉRREZ LOBO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.928.736, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$271.352), por concepto de diferencias prestacionales debidamente liquidadas y proporcionalizadas, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-04102 del 22 de abril de 2026.

PARÁGRAFO: El valor señalado será consignado en la cuenta de ahorros No. 00746431261..."

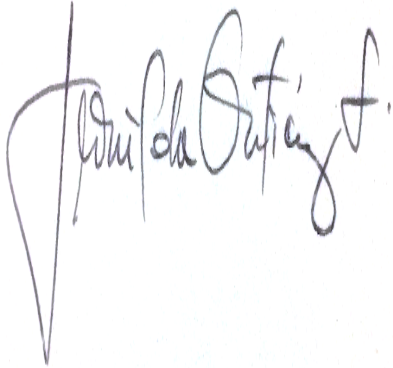
2. Se sirvan por favor hacerme llegar por este mismo medio y en el término de la distancia. de una copia de la liquidación oficial realizada para la resolución 1414 de 2026 y una copia de la liquidación prestacional para la resolución 2735, especificando la forma como fueron liquidados los aportes de la seguridad social, específicamente, el de la pensión, como quiera que ambas decisiones las considero confusas; por lo que se hace necesario solicitar esta aclaración al Despacho Administrativo que profirió el acto primigenio .

NOTA: Al presente no puede dársele el tratamiento del Derecho de Petición, toda vez que nos encontramos dentro del obediencia **precario** a una Sentencia Judicial y los actos

administrativos emitidos, no contienen la especificación de la forma como se realizaron las liquidaciones a las cuales tengo derecho a acceder.

Adicionalmente nótese que según la resolución 3200 que decidió la Apelación confirma la existencia del Certificado de Disponibilidad presupuestal 26-04102 que data del 22 de abril de 2026, para la consignación del valor adicional, el cual a la fecha no ha sido recibido.

Atentamente,



LEONILDA GUTIÉRREZ LOBO

CC. No.37.928.736

T.P. 128006 del C. S. de la J

No. celular: 311 235 7679.

Gisselle Galeano <gissgaleanom1694@gmail.com>

10 de junio de 2026 a las 3:07 p.m.

Para: Jhon Mauricio Narvaez Rodriguez <jhon.narvaez@barrancabermeja.gov.co>

CC: Federico Valdez <federico.valdez@barrancabermeja.gov.co>

Cordial saludo,

Ya se efectuó la notificación de la resolución 3440 de 2026, por medio del cual se ordena el cumplimiento de la sentencia judicial a favor de la Señora LEONILDA GUTIERREZ LOBO.

Adjunto correo de notificación.

Atentamente,

Gisselle Paola Galeano Moreno

Abogada

Esp. en Derecho Laboral y Relaciones Industriales

[Texto citado oculto]



Gmail - REFERENCIA_ NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No 3440 DEL 26 DE MAYO DEL 2026.pdf
229K